



**Correo : [ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TELEFONO No3885005 ext.1094**

**RADICADO: 08001315300520230002200  
PROCESO: VERBAL (MAYOR CUANTIA)  
DEMANDANTE: DELKYS YELIANA SERPA VERGARA C.C. No. 32.748.439 Y OTROS  
DEMANDADO: YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA C.C. No. 37.547.924 Y OTROS**

Barranquilla, ocho (8) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se admite la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA, iniciado por *DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, ISIDORO LANDINES BONILLA Y DORIS GONZALEZ CARDENAS*, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.32.748.439, 13.925.690,y 63.396.056 respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. *ALEX ESTARITA MARRUGO*, con la Cedula de ciudadanía No. 72.149.489 y T. P. No. 66.019 C. S. J., en contra *YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA, EUGENIO MANRIQUE BASTO Y MARTA CECILIA PRADILLA MORA*, , identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.37.547.924, 72.205.326 y 1.129.580.422, respectivamente.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA, iniciado por *DELKYS YELIANA SERPA VERGARA, ISIDORO LANDINES BONILLA Y DORIS GONZALEZ CARDENAS*, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.32.748.439, 13.925.690, 63.396.056 respectivamente, por medio de apoderado judicial Dr. *ALEX ESTARITA MARRUGO*, con la Cedula de ciudadanía No. 72.149.489 y T. P. No. 66.019 C. S. J., en contra *YADIRA MORELLA ESCOBAR MORA, EUGENIO MANRIQUE BASTO Y MARTA CECILIA PRADILLA MORA*, , identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos.37.547.924, 72.205.326 y 1.129.580.422, respectivamente

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de los demandados el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. *ALEX ESTARITA MARRUGO*, con la Cedula de ciudadanía No. 72.149.489 y T. P. No. 66.019 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo Electrónico: [allstar-doctor@hotmail.com](mailto:allstar-doctor@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

Rad.2023-00022-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO NO. 45  
HOY 27 DE MARZO DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO**

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee5e518f6c559dac0878bf1da399847d3ab3831b263ce69b723d60ffbcd50e0**

Documento generado en 24/03/2023 08:04:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**